

proteger la integridad física de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Los Barrios a Estepona», en el término municipal de Manilva (Málaga), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 479/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1247/2005. (PD. 1954/2006).

NIG: 1402100C20050011220.
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 1247/2005. Negociado: P.
Sobre: Desahucio y reclamación de rentas.
De: Doña María Izquierdo Rico.
Procurador: Sr. Ramón Roldán de la Haba.
Letrado: Sr. José Luis Martínez de los Llanos.
Contra: Don Rafael Muñoz Bernal.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago núm. 1247/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba a instancia de María Izquierdo Rico contra Rafael Muñoz Bernal sobre desahucio y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 62/2006

En Córdoba, a trece de marzo de dos mil seis.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio y acumuladamente en reclamación de las rentas adeudadas núm. 1247/2005, seguidos a instancias de doña María Izquierdo Rico, representada por el Procurador de los Tribunales don Ramón Roldán de la Haba y asistida del Letrado don José Luis Martínez de los Llanos, contra don Rafael Muñoz Bernal, declarado en situación procesal de rebeldía, y

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ramón Roldán de la Haba, en nombre y representación de doña María Izquierdo Rico, contra don Rafael Muñoz Bernal.

Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en la C/ Claudio Marcelo, núm. 11, planta 4.^a (ático), en Córdoba, existía entre la actora y el demandado, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente.

Debo declarar y declaro el desahucio del demandado del expresado inmueble, apercibiéndole de que si no lo desaloja, dentro del término legal, será lanzado de él y a su costa, y.

Debo condenar y condeno al referido demandado a pagar a la actora:

- La cantidad de 4.077,66 €(cuatro mil setenta y siete euros con sesenta y seis céntimos), correspondientes a rentas de los meses de febrero de 2005 a marzo de 2006, inclusive.
- La cantidad de 260,14 € (doscientos sesenta euros con catorce céntimos) en concepto de cantidades asimiladas a la renta, más.
- La cantidad de multiplicar por 417,37 euros cada uno de los meses que transcurran desde abril de 2006, a incluir, hasta el momento en que se produzca el desalojo del reiterado inmueble.
- Todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y notifíquese la misma a las partes en forma legal, con instrucción de sus derechos y recursos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Rafael Muñoz Bernal, extendiendo y firmo la presente en Córdoba a diez de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. SEIS DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 77/2006. (PD. 1957/2006).

NIG: 2104142C20060000403.
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 77/2006. Negociado: MJ.
De: Don Juan Antonio Romero Romero.
Procurador: Sr. Otelo Vizcaino Garrido.
Letrado: Sr. Antonio Jimeno Maestre.
Contra: Doña Dina María Vitorino de Jesús.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de divorcio contencioso (N) 77/2006 seguido en Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva a instancia de Juan Antonio Romero Romero contra Dina María

Vitorino de Jesús sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA

En Huelva, a treinta y uno de marzo de dos mil seis.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de divorcio registrados con el número 77 de 2006, instados por el Procurador don Otelio Vizcaíno Garrido, en nombre y representación de don Juan Antonio Romero Romero, asistido del Letrado Sr. Jimeno Maestre, contra doña Dina María Vitorino de Jesús, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Juan Antonio Romero Romero y, en consecuencia, por las razones expresadas en la precedente fundamentación jurídica, debo acordar y acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio formado por don Juan Antonio Romero Romero y doña Dina María Vitorino de Jesús, ratificando y confirmando las medidas adoptadas en la sentencia de separación de fecha 9 de junio de 2005 (Autos de separación núm. 1216/04 de este Juzgado), sin efectuarse expresa condena en costas a ninguno de los litigantes.

Incorpórese esta Sentencia al Libro de los de su clase y, una vez firme la misma, comuníquese al Registro Civil a los efectos oportunos. Líbrese testimonio de la misma para constancia en los autos de referencia. Notifíquese a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que habrá de prepararse, por escrito y ante este Juzgado, en el término de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

E//.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Dina María Vitorino de Jesús, extendiendo y firmo la presente en Huelva a treinta y uno de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 820/2004. (PD. 1950/2006).

NIG: 1808742C20040014634.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 820/2004. Negociado: 8.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Caja General de Ahorros de Granada.
Procurador: Sr. Francisco Javier Gálvez Torres-Puchol.
Letrado: Sr. Andrés Navarro González.
Contra: Don Fernando Antelo Prieto.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de procedimiento ordinario (N) 820/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada a instancia de Caja General de Ahorros de Granada contra don Fernando Antelo Prieto sobre reclamación de cantidad se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 63/2006

En Granada, a quince de mayo de dos mil seis.

Doña Adela Frías Román, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 820/2004, seguidos a instancia de Caja General de Ahorros de Granada, representada por el Procurador Sr. Francisco Javier Gálvez Torres-Puchol contra don Fernando Antelo Prieto, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad (...).

FALLO

Estimando la demanda deducida por el Procurador don Francisco Javier Gálvez Torres-Puchol, en nombre y representación de Caja General de Ahorros de Granada contra don Fernando Antelo Prieto, sobre reclamación de cantidad debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor la suma de 3.342,87 euros en concepto de principal, más los intereses moratorios pactados y devengados hasta su efectivo pago.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (art. 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la Resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Fernando Antelo Prieto, extendiendo y firmo la presente en Granada, a quince de mayo de dos mil seis.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE VELEZ-MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 389/2002. (PD. 1953/2006).

NIG: 2909441C20022000742.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 389/2002. Negociado: A.
Sobre: Acción declarativa de dominio.
De: Vélez 2000, S.L.
Procurador: Sr. Aranda Alarcón, José Antonio.
Contra: Alfonso Fernández Casamayor Palacios, Pilar Fernández Casamayor Palacios, Torremayo, S.A., Antonio Gómez de la Cruz Fernández, Carmen Gómez de la Cruz Fernández, María Teresa Gómez de la Cruz Fernández, José Luis Gómez de la Cruz Fernández, Félix Gómez de la Cruz Fernández, Lucila Gómez de la Cruz Fernández, Remedios Fernández Navarro y José Fernández Casamayor Palacios.
Procuradores: Remedios Peláez Salido, Azucena de la Torre García, León Fernández Pedro y Remedios Peláez Salido.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 389/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Vélez-Málaga, a instancia de Vélez 2000, S.L., contra Alfonso Fernández Casamayor Palacios, Pilar Fernández Casamayor Palacios, Torremayo, S.A., Antonio Gómez de la Cruz Fernández, Carmen Gómez de la Cruz Fernández,